



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, trece de agosto del año dos mil diecinueve.

En atención a la cuenta de la secretaria general de acuerdos de este Tribunal y vistos, el escrito presentado por el licenciado en derecho Rafael Pinzón Miguel, vicesfiscal de Investigación y Control de Procesos en suplencia del titular de la Fiscalía General del Estado, con el cual formuló alegatos finales, al igual que su anexo, **SE ACUERDA:**

- Agréguese al expediente.
- Se reconoce al licenciado en derecho Rafael Pinzón Miguel la personalidad con que comparece ante este Tribunal Constitucional, por haber acreditado su nombramiento como vicesfiscal en funciones, con la copia certificada de la constancia relativa a la designación en el cargo, de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho. Se reconoce también que actúa en suplencia del titular de la Fiscalía General del Estado, por disposición el precepto 12, párrafo segundo, del Reglamento de esa Institución.
- El contenido del escrito será analizado cuando se resuelva el fondo de este asunto.
- **Ahora bien, dado que no fueron formulados más alegatos y no existe trámite pendiente ni motivo para solicitar a las partes mayor información u elementos para resolver en definitiva, se da por concluida la tramitación del mecanismo.**
- Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, dentro del plazo de 15 días computado conforme establece la propia Ley de la Materia, este magistrado instructor someterá a la consideración del Pleno del Tribunal Constitucional el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE lo anterior mediante diario oficial tanto al diputado Martín Enrique Castillo Ruz, presidente de la Mesa Directiva del Congreso Estatal y representante legal del **Poder Legislativo Local**, como al **fiscal general del Estado**, con base en el precepto 17, fracción II, de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

Acción contra omisión legislativa o normativa
2/2019

En el caso de los promoventes Felipe Hervé España Aguilar, Mauro Cristales Márquez o Mauro Benigno Cristales Márquez y Armando Méndez Gutiérrez, proceda el actuario a realizar la notificación de manera personal.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Magistrado Instructor en este asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez que autoriza. Lo certifico.